

# ISLAM Y CIUDADANÍA: EL ESTATUTO DE LOS *DHIMMIS*

ÓSCAR GARRIDO GUIJARRO

Profesor de Relaciones Internacionales,  
Universidad Complutense de Madrid<sup>1</sup>

## MARCO CONCEPTUAL: *DHIMMIS*, *DHIMMA* Y *DHIMMITUDE*

Es fundamental, antes de nada, introducir la distinción que hace el islam entre *Dar al-islam* (casa del islam, la tierra controlada por los musulmanes) y *Dar al-harb* (casa de la guerra, la tierra no controlada por los musulmanes). Vamos a analizar en este artículo cuáles son las consideraciones del islam respecto a los no musulmanes que permanecen como tales —es decir, que rechazan la conversión al islam— pero que viven en *Dar al-islam*, y qué estatus legal y político se les ha asignado a lo largo de la historia.

A pesar de las variaciones geográficas y temporales, con la consolidación de la expansión islámica la jurisprudencia del islam desarrolló un marco general para determinar las relaciones entre los musulmanes y los no musulmanes que habitan en *Dar al-islam*. Este marco se basa en el concepto de *dhimma*, un contrato de protección que fue utilizado para designar un tipo de acuerdo a través del cual la comunidad musulmana ofrecía hospitalidad y protección a los judíos, a los cristianos y a los zoroastristas —conocidos como las gentes del Libro— a condición del pago de la *jizya* (un tipo de impuesto para los no musulmanes) y el reconocimiento del dominio islámico. A estos no musulmanes que permanecen en tierra del islam también se les conoce como *dhimmis*.

Las bases coránicas de la *dhimma* no son muy extensas. El principal precedente coránico sobre la *dhimma* lo encontramos en Q 9:29: «Luchad contra aquellos que no creen en Allah, ni en el Último Día, ni sostienen las prohibiciones que han sido prohibidas por Allah y su Mensajero, ni aceptan la Religión de

Verdad, y luchad contra las gentes del Libro hasta que paguen la *jizya* con voluntad de sumisión y sintiéndose ellos mismos humillados».

El acuerdo de rendición con las gentes del Libro pasó a ser designado como *dhimma* o «acuerdo de responsabilidad». La palabra *dhimma* deriva del verbo árabe *dhamma* «culpar, hacer responsable a alguien, censurar». Implica una responsabilidad por una falta o una culpa, y fue tomado como término para designar un acuerdo o trato cuya no observancia conllevaría la culpa y la responsabilidad. El acuerdo de *dhimma* establecía pues el estatus legal, social y económico de las comunidades incorporadas a *Dar al-islam* como resultado de la *yihad*, de la conquista<sup>2</sup>.

La *dhimma* garantizaba cierto grado de libertad religiosa —los no musulmanes no estaban obligados a convertirse al islam, podían mantener su fe, sus estructuras eclesíásticas y seguir practicando sus ritos— y protección a cambio de ciertas condiciones. La principal: el pago de un tributo, la *jizya*. También la adopción de una posición de servidumbre y gratitud<sup>3</sup>.

De la *dhimma* deriva el concepto de *dhimmitude*, que se usó por primera vez en los años 80 e inicialmente sólo fue conocido y utilizado por unos pocos especialistas. Ahora ha pasado a ser reconocido ampliamente y su complejidad e implicaciones se han investigado y popularizado, dando lugar a diversos análisis desde la historia y la sociología moderna. Se considera a la egipcia Bat Yeo'r<sup>4</sup> como «la madre» del término y la primera que, de manera multidisciplinar, reflexiona sobre las implicaciones históricas, sociológicas, psicológicas, políticas, culturales, religiosas o incluso económicas que contiene la categoría *dhim-*

1. Doctor en Paz y Seguridad Internacional por el Ins. U. Gutiérrez Mellado. Es autor de *Arrancados de la tierra prometida. Comunidades árabes cristianas en Oriente Medio*, Editorial San Pablo, Madrid, 2016.

2. Monturiol, Yaratul-Lah (2006), *Términos clave del islam*. Almodóvar del Río: Junta Islámica, p. 117.

3. Durie, Mark (2010), *The third Choice. Islam, Dhimmitude and Freedom*. USA: Deror Books, p. 122.

4. Bat Yeor, que en hebreo significa *hija del Nilo*, es el pseudónimo con el que firma sus investigaciones la escritora judía Giselle Littman, nacida en Egipto y de nacionalidad británica.

mitude. Bat Yeor define *dimmitude* como «la totalidad de las características, desarrolladas a lo largo del tiempo de las comunidades sometidas en su lugar de origen a las leyes y a la ideología impuestas por la conquista de la *yihad*»<sup>5</sup>.

### CONDICIONANTES HISTÓRICOS DEL ORIGEN Y DESARROLLO DE LA *DHIMMA*

¿Cuál fue la actitud de Muhammad ante los cristianos y los judíos? Al principio Muhammad adoptó un acercamiento o una actitud pacífica para después pasar a una paulatina posición en la que es obligatorio para los musulmanes el ir a la guerra, no sólo en defensa propia, también para expandir la autoridad y el poder del islam sobre todas las regiones.

Según las enseñanzas de Muhammad, recogidas en el siguiente *hadith*, los no creyentes conquistados tienen tres opciones:

- Lucha en el nombre de Allah.
- Lucha contra aquellos que no creen en Allah.
- Cuando encuentres a tus enemigos que son politeístas, ofréceles tres direcciones de acción.
- Si responden a alguna de ellas, acéptalo y guárdate de hacerles daño.
- Invítalos a aceptar el islam.
- Si responden acéptales y desiste de luchar contra ellos.
- Si se niegan a aceptar el islam, pídeles la jizya.
- Si aceptan pagar, acéptalo y retén tus manos.
- Si se niegan a pagar, busca la ayuda de Allah y lucha contra ellos<sup>6</sup>.

La ley islámica en general, y la figura de la *dhimma* en particular, ganó significado en el contexto del crecimiento y consolidación del establecimiento de los imperios Omeya y Abbasida, pero incluso entonces la aplicación de la *dhimma* variaba dependiendo del lugar y del momento<sup>7</sup>. En los inicios del islam una suerte de simbiosis y de colaboración se establecía entre los conquistadores musulmanes, todavía minoritarios, y los cristianos o judíos, todavía mayoritarios; una simbiosis entre el aparato militar musulmán y la adminis-

tración cristiana o judía. Los musulmanes constituían una minoría entre las masas cristianas de Egipto, Palestina, Siria e Iraq. Había ciudades y pueblos enteros zoroastristas en Persia. Existían todavía fuertes comunidades judías principalmente en Palestina, en Siria y en Iraq, pero también en Persia, en el norte de África y en España. El asentamiento del poder musulmán era, pues, todavía muy precario. Además, las masas conquistadas practicaban todavía sus lenguas nacionales: el arameo (Iraq, Siria, Palestina), el copto (Egipto) o el farsi (Persia). En el siglo VII puede afirmarse que alrededor del cincuenta por ciento de los cristianos que había en el mundo vivían bajo el dominio musulmán<sup>8</sup>.

Para consolidar la conquista era necesario un incremento demográfico de los árabes musulmanes y el establecimiento de la legislación islámica. Se sucederán entonces dos fases: una de arabización bajo los Omeyas y otra de islamización bajo los Abasidas. Así, a lo largo de los siglos IX y X el mundo islámico emergía como una realidad claramente reconocible, y un viajero que diera la vuelta al mundo podía reconocer si un territorio estaba gobernado por un poder musulmán o no<sup>9</sup>. Se producen además importantes flujos migratorios de tribus originarias de la Península de Arabia, un proceso controlado y estudiado por la administración militar musulmana. Estas migraciones produjeron efectos desastrosos para la población indígena, a la que se le confiscaba tierras y casas para los nuevos habitantes. Los extranjeros eran investidos del poder político y militar y la población originaria quedaba relegada a un papel de rendimiento económico. Las costosas guerras contra Bizancio hacían necesaria una dura explotación fiscal de los no musulmanes.

### LAS REGULACIONES DE LA *DHIMMA*

Las obligaciones contenidas en la *dhimma* fueron conformándose poco a poco y de manera informal a lo largo de los diversos periodos de la historia del islam. El contrato *dhimma* ofrecía a los no musulmanes seguridad, defensa frente al enemigo y libertad en la práctica religiosa. Los *dhimmis* podían mantener su organiza-

5. Bat Yeor (1985), *The dhimmi: Jews & Christians under islam*. Rutherford NJ: Fairleigh Dickinson University Press.

6. Hadith contenido en Sahih Muslim, *The Book of Jihad and Expedition*, (Kitab al-Jihad wa'l-Siyar). 3:27:4294.

7. Scott, Rachel M. (2010), *The Challenge of Political islam. Non muslims and the Egyptian state*. Standford: Standford University Press, p. 19.

8. Griffith, Sidney H. (2008), *The church in the shadow of the mosque. Christians and muslims in the World of islam*. Princeton NJ: Princeton University Press, p. 10.

9. Hourani, Albert (1993), *Histoire des peuples arabes*. Londres: Éditions du Seuil, p. 85.

ción religiosa y lugares de culto. También tenían derecho a mantener sus propios códigos de auto organización y acceso a sus propios tribunales y a mantener sus propias leyes de matrimonio y familia. No estaban sujetos a la prohibición del cerdo y el vino, y podían comerciar con estos productos. Sin embargo, no estaban exentos de la aplicación del código penal islámico ni tampoco existía igualdad. Por ejemplo, existía diferenciación legal y los *dhimmi*s no podían testificar en un juicio contra un musulmán en los juzgados. La desigualdad también afectaba en el estatus personal y familiar. Así, un musulmán podía casarse con una mujer cristiana o judía, pero no al revés porque suponía poner a una mujer creyente bajo el poder de un no creyente. Por la misma razón un musulmán podía tener un esclavo *dhimmi* pero no al revés. Una mujer no creyente casada con un musulmán no tenía derecho a heredar nada del marido salvo que se convirtiera. Tampoco podía ser enterrada junto a su marido<sup>10</sup> La ley islámica prohibía a los no musulmanes la propiedad del suelo que trabajaban y en el que vivían, propiedad que era detentada por el tesoro público musulmán y que gestionaba una jerarquía militar administrativa. Se trataba de una suerte de sistema feudal<sup>11</sup>.

Respecto al origen de la *jizya* hay que buscarlo en el código ético árabe preexistente a la llegada del islam y que regulaba los conflictos tribales y las relaciones entre protectores y protegidos. De estas normas o códigos de comportamiento el islam hereda los conceptos de tributo a los vencidos en las conquistas y de servidumbre de los mismos. Los tributos de los pueblos vasallos siempre habían existido, pero ahora se integraban dentro de una concepción teológica de conquista<sup>12</sup>. En nuestros días, con la instauración del califato en territorio sirio e iraquí, existen testimonios de la exigencia del pago de la *jizya* a los cristianos que viven bajo el yugo de Daesh.

#### **LOS NO MUSULMANES EN EL IMPERIO OTOMANO: EL SISTEMA MILLET**

Bajo el imperio otomano, la *dhimma* evolucionó a un pacto colectivo entre el sultán y las distintas comunidades religiosas que formalizó lo que pasó a llamarse el sistema *millet*. El término *millet* se usó para descri-

bir a las comunidades político-religiosas organizadas y reconocidas como tales, y que gozaban de ciertos derechos de autonomía bajo el mando de su propio jefe. Cada comunidad religioso-política se encontraba bajo la supervisión de un líder, frecuentemente un patriarca o un rabino, que reportaba directamente al sultán otomano. El líder representaba a su comunidad ante el Estado. El sistema *millet* se inició durante el reinado del Sultán Muhammad II (1451-1481) y duró más de cuatrocientos años. El *millet* más grande fue el de la comunidad ortodoxa cristiana, que se estableció en 1454. Se trataba de la primera vez que una comunidad cristiana en *Dar al-islam* era puesta bajo la única autoridad religiosa del patriarca. Sin embargo, el sistema *millet* perpetuaba muchas de las desigualdades y restricciones de la *dhimma* como el pago de la *jizya*<sup>13</sup>.

Durante el imperio otomano, los países latinos, principalmente Francia y el Papado, se esforzaron en proteger los derechos y los bienes y el patrimonio religioso de los cristianos en tierra del islam, y también trabajaron por mantener contactos económicos y culturales. La protección que trataba de ejercer la cristiandad constituía un aspecto destacado de las relaciones diplomáticas entre *Dar al-Harb* y *Dar al-islam*. Estas relaciones se establecían en base a tratados de paz, alianzas políticas e intercambios comerciales firmados entre los califas o sultanes y los soberanos cristianos.

Un hito en la protección de los cristianos occidentales sobre los cristianos en tierra del islam será la creación en 1622, por parte del Papa Gregorio XV, de la *Congregación para la Propagación de la Fe*. Esta institución se crea para atender no sólo a los *dhimmi*s unidos a Roma, sino también para animar a los cristianos no católicos a la conversión al catolicismo. A través de diversos acuerdos dicha Congregación consiguió la autorización de las autoridades del islam para el envío de misioneros. Estos misioneros contaban con la protección especial de Francia, que de esta manera conseguía extender su influencia ya que allá donde iban los misioneros se abrían escuelas francesas. Dos siglos después, en el XIX, se inicia una nueva oleada de misioneros, esta vez protestantes, luteranos y norteamericanos, que buscaban la conversión de los *dhimmi* a su rito<sup>14</sup>.

10. Bat Yeor (1985), p. 215.

11. Bat YeoR (2007), *Les Chrétientés d'Orient: Entre jihad et dhimmitude VIII-XXe siècle*. Paris: Editions Jean-Cyrille Godefroy, p. 68.

12. Durie, Mark (2010), *The third Choice. Islam, Dhimmitude and Freedom*. USA: Deror Books, p. 147.

13. Scott, p. 29.

14. Bat Yeor (2007), p. 183.

Ante la presión de los Estados europeos el imperio turco se verá finalmente obligado a declarar el principio de igualdad de derechos en el imperio otomano (1839-1856) y la abolición, al menos teórica, de la *dhimma*. De esta manera se puede afirmar que la protección europea influirá positivamente en la condición política, económica y social de los *dhimmi*. Sin embargo, hay que destacar que esta protección europea también causó en muchas ocasiones una fuerza contraria que reforzaba la dhimifobia y que provocó diversos procesos de aceleración de la desaparición de estas comunidades cristianas<sup>15</sup>. La principal represalia contra los *dhimmi*s fue el genocidio armenio durante la I Guerra Mundial. Anteriormente se habían cometido otras masacres en las que murieron miles de armenios: en la década de 1890 y en 1909. Fueron las demandas y aspiraciones de los armenios de igualdad de trato las que condujeron a este genocidio. Otras matanzas contra cristianos árabes se produjeron en Anatolia en 1915 y en 1918, o la masacre de asirios y caldeos en el sureste de Turquía y en el norte de Iraq en 1915 y en 1933.

Por otro lado, hay que subrayar que no son necesarias leyes *dhimma* para que se actúe de acuerdo con el modelo de pacto *dhimmi*. La *dhimma* no es simplemente un contrato legal, es sobre todo una institución religiosa que influye y cala en la cultura y en el comportamiento de la sociedad entera, independientemente de si la autoridad política mantiene la *dhimma* o no. Así ha quedado demostrado en numerosas ocasiones en el mundo del islam tras la revocación oficial de la *dhimma* por parte del poder otomano. Hoy en día siguen existiendo condiciones de *dhimma* contra no musulmanes en naciones islámicas<sup>16</sup>.

### REFLEXIONES SOBRE LA *DHIMMA* EN EL PENSAMIENTO ISLÁMICO CONTEMPORÁNEO

El fin de la I Guerra Mundial y la disolución del imperio otomano trajeron consigo la instauración de mandatos que transformaron las provincias árabes en semi-colonias europeas. Este hecho suscitó entre muchos musulmanes una inmensa frustración<sup>17</sup>. La occidentalización vino acompañada de una reinterpretación de

los dogmas religiosos para eliminar de ellos la desigualdad entre musulmanes y no musulmanes. Esta evolución se produjo de la mano de políticos musulmanes que habían sido formados en las escuelas coloniales y en las universidades europeas, y de nacionalistas árabes cristianos empeñados en utilizar el arabismo como factor de igualdad. París y Londres, que gobernaban las masas musulmanas colonizadas, compartían esta política de entendimiento entre cristianos y musulmanes<sup>18</sup>.

Todo cambió tras la II Guerra Mundial y la orientación a aliarse con Moscú de los regímenes árabes, ahora convertidos en regímenes árabes socialistas. Imbuidos por la ideología soviética de rechazo a Occidente, los cristianos, pro occidentales, pasaron a considerarse como agentes del imperialismo. Tanto judíos —agrupados ahora en el nuevo Estado de Israel— como coptos, siríacos, armenios, griegos... pasaron a ser calificados por los musulmanes como «extranjeros». Bat Ye'or destaca que se produjo un proceso de islamización de conceptos revolucionarios tercermundistas, como resultado de las alianzas entre socialistas y comunistas con movimientos revolucionarios islamistas<sup>19</sup>.

El renacimiento en la segunda mitad del siglo xx del islamismo —conocido como islamismo fundamentalista, integrista o radical— expresa precisamente la inversión y el rechazo de los conceptos y usos occidentales que fueron asimilados por una buena parte de la elite cristiana y también musulmana durante la segunda mitad del siglo xix y la primera mitad del siglo xx<sup>20</sup>. Los islamistas radicales no son representativos de la totalidad del mundo islámico, pero tienen importancia como estructura de reflexión y de acción política transversal que abarca desde Asia a Europa pasando por África.

Este retorno a la ortodoxia fundamentalista exige la eliminación de todo valor, práctica o ley extraño al islam, es decir, importado de *Dar al-Harb*. Hay que rechazar todos los cambios introducidos por Occidente en los países musulmanes y rechazar también la soberanía de los *dhimmi* en tierra del islam, es decir, restaurar la *dhimmitude*<sup>21</sup>.

La ideología islamista radical defiende el restablecimiento de un Estado en que se apliquen las enseñan-

15. Bat Yeor (2007), p. 190.

16. Durie, p. 161.

17. Bat Yeor (2005), *Juifs et chrétiens sous l'islam*. París: Berg International Éditeurs, p. 165.

18. Bat Yeor (2007), p. 249.

19. Bat Yeor (2005), p. 219.

20. Bat Yeor (2007), p. 251.

21. Bat Yeor (2007), p. 254.

zas del *Quran* y de la *Sunna* sobre el modelo político y social creado en Medina por Muhammad y los primeros cuatro califas (632-661). La comunidad musulmana se distingue de los otros pueblos porque ha sido la elegida para recibir la revelación y por la perfección de sus leyes, que son las leyes de Allah, transcritas en la *sharia*. Hay muy pocas naciones musulmanas en cuyos textos constitucionales no se cite a la *sharia* como fuente de la ley y de la autoridad. Incluso las nuevas constituciones de Iraq o de Afganistán, escritas bajo condiciones de ocupación militar no musulmana, citan la *sharia* como fuente de ley. ¿Por qué? Porque Muhammad no hizo distinción entre política y religión. El *Quran* y las enseñanzas de Muhammad combinan autoridad religiosa, política, jurídica y militar sin distinción. El islam siempre ha considerado que la *sharia* debe ser impuesta por el Estado en la legislación.


Para muchos islamistas fundamentalistas, la *dhimma* debe volver a ser el marco que determine la relación entre musulmanes y no musulmanes en un Estado islámico y consideran que la *dhimma* es imprescindible para el restablecimiento de un orden islámico. Este pensamiento es común entre numerosos representantes de los Hermanos Musulmanes y otros predicadores y escritores que de alguna manera se asocian a este grupo como Sayyid Qutb, Yusuf al-Qaradawi y Muhammad al-Ghazali. La idea de que la *dhimma* debe volver a ser el marco de las relaciones entre musulmanes y no musulmanes también se encuentra en los escritos de grupos radicales como Al-Jama al-Islamiyya y Al-Jihad. La reintroducción de la *dhimma* para definir las relaciones entre musulmanes y no musulmanes es un destacado tema en el pensamiento islámico contemporáneo y suscita cuestiones sobre cómo debería aplicarse en el mundo contemporáneo.

El tema en debate es qué derechos políticos deben de tener los no musulmanes en un sistema democrático. Existe la controversia de si los cristianos tienen derecho a ser políticamente autónomos en un Estado islámico y si pueden ser líderes políticos de musulmanes. El origen del debate se encuentra en Q 5:51: «No tomes a los judíos y cristianos como amigos y protectores (*awilaya*)». La cuestión central es la interpretación del concepto de *wilaya* (regla, autoridad) conectado con *awilaya* (protectores o gobernantes), que es

mencionado explícitamente en Q 5:51<sup>22</sup>. Uno de los pensadores que ha enfocado su reflexión y su obra en este punto es Abu Al-Ala al-Maududi, un importante pensador islámico pakistaní que defiende que los no musulmanes no deben tener poder en el diseño de políticas, ni ocupar puestos centrales en el Estado, ni ser miembros ni participar en la elección del Consejo de la Sura. Sin embargo, pueden ser miembros del Parlamento en cuanto éste no forma parte del Consejo de la Sura y se limita a problemas generales del país o de interés para las minorías. Esta participación no comprometería los requerimientos del islam. Las ideas de Maududi, consideradas por muchos pensadores islámicos como contradictorias, manifiestan la tensión entre el viejo sistema y la democracia<sup>23</sup>. Incluso los islamistas más abiertos a la participación política de los no musulmanes, como Yusuf al-Qaradawi, defienden que los no musulmanes puedan presentarse a las elecciones siempre que esté garantizado que la mayoría absoluta de los diputados sean musulmanes<sup>24</sup>.

Otra cuestión a debate es la naturaleza misma de la *dhimma*. La mayoría de los juristas considera que es un contrato permanente, que es una figura jurídica sagrada en cuanto ordenada por Dios. Existe, sin embargo, una minoría de islamistas que no están de acuerdo con esta naturaleza sagrada y defienden que la *dhimma* no es un contrato que viene de Dios sino que tiene su origen en la comunidad musulmana<sup>25</sup>.

Para finalizar la cuestión del restablecimiento de la *sharia* y de la *dhimma*, vamos a destacar la siguiente reflexión de Bat Yeor, que surge a raíz de la declaración del califato en tierras de Iraq y Siria, y de la expulsión y asesinato de cristianos en Mosul en junio de 2014. La pensadora egipcia denunciaba lo siguiente en la publicación italiana *Il Foglio*:

Estos hechos nos demuestran que ya vivimos en el tiempo del Quran. Un tiempo distinto al nuestro. El tiempo del Quran no cambia, permanece siempre enrocado en la palabra del profeta, en sus gestos y comportamientos. Leyendo las declaraciones del nuevo califato, reconozco los mismos discursos que se hicieron en el siglo VII durante las guerras contra los infieles. Es la misma mentalidad, la misma rigidez. No ha cambiado nada: lo que vemos hoy explica los acontecimientos del pasado. 

22. Scott, p. 108.

23. Scott, p. 109.

24. Scott, p. 110.

25. Scott, p. 113.